



Discursos de odio: una epidemia que se propaga en la red. Estado de la cuestión sobre el racismo y la xenofobia en las redes sociales

Recibido: 20/03/19 / Aceptado: 06/05/2019

Bustos Martínez, Laura¹; De Santiago Ortega, Pedro Pablo²; Martínez Miró, Miguel Ángel³; Rengifo Hidalgo, Miriam Sofía⁴

Resumen. Este artículo actúa como compendio de las principales investigaciones que abordan la difusión de comentarios racistas y xenófobos a través de Internet y de las redes sociales. El objetivo es realizar una aproximación al concepto de discurso del odio y determinar cuáles son las principales líneas de estudio que se siguen en este sentido, tanto en el campo académico como en el político-social, indagando en las características que hacen de las plataformas virtuales un campo para la difusión de mensajes racistas y xenófobos.

Palabras clave: Racismo; xenofobia; discurso del odio; Internet; redes sociales.

[en] Hate speech: an epidemic spreading in the network. State of the art on racism and xenophobia on social media

Abstract. This article acts as a compendium of major researches that address the issue of racist and xenophobic comments disseminated through the Internet and social networks. It aims to make an approach to the hate speech concept and identify the main lines of study used in this sense, both in the

¹ **Laura Bustos Martínez** cursa actualmente el Máster en Comunicación Social en la Universidad Complutense de Madrid y trabaja como especialista en estrategia Inbound Marketing para la agencia Envisage & Grow, dando servicio a grandes y pequeñas empresas, tanto del ámbito nacional como internacional. Licenciada en Mass Communication con especialización en Periodismo y minor en Ciencias Políticas por la Missouri Valley College (2014-2017) con mención Summa Cum Laude ha ejercido como periodista para el periódico The Delta y la revista Voyage, periodo en el cual recibió una mención honorífica por Feature Writing y primer premio a la mejor columna por la Missouri College Media Association.

² **Pedro Pablo de Santiago Ortega** cursa actualmente el Máster en Comunicación Social en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Licenciado en Periodismo por la Universidad de Málaga (2009-2013) ha ejercido como periodista desde el fin de sus estudios hasta 2017, centrandose sus intereses en temáticas sociales y de derechos humanos. Ha trabajado en Bruselas, en un medio especializado en información europea, y en Melilla, donde principalmente ha informado sobre la situación de personas migrantes y refugiadas. Su creciente interés por la comunicación social le ha llevado a cursar el máster de la UCM, que aprovecha para aplicar técnicas de investigación científica a sus ámbitos sociales de interés.

³ **Miguel Ángel Martínez Miró** cursa actualmente el Máster en Comunicación Social en la Universidad Complutense de Madrid, en cuya facultad de Ciencias de la Información se graduó en Periodismo (2013-2017). Desde 2014 ejerce como periodista y colaborador de El Nostre, el periódico comarcal de Alcoy, su ciudad natal.

⁴ **Miriam Sofía Rengifo Hidalgo** es licenciada en Comunicación Social con especialización en Periodismo para prensa, radio y televisión por la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, actualmente está cursando un Máster en Comunicación Social en la Universidad Complutense de Madrid. Profesionalmente, se ha vinculado constantemente en el ámbito del desarrollo social y derechos humanos a través de su trabajo en organizaciones como CARE Internacional, Fundación Cecilia Rivadeneira para niños con cáncer, la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), y actualmente se encuentra colaborando con la Plataforma de ONG de Acción Social para, de esta manera, adquirir la máxima experiencia en el ámbito de la Comunicación y el Desarrollo Social.

academic and in the socio-political field, delving into the characteristics that make virtual platforms a field for dissemination of racist and xenophobic messages.

Keywords: Racism; xenophobia; hate speech; Internet; social media.

Sumario. 1. Introducción: Discursos de odio en la red, una aproximación. 2. Objetivos. 3. Metodología. 4. Racismo y xenofobia en internet: las dos caras. 5. Reacciones institucionales, jurídicas y políticas. 5.1. Webs racistas en España. 5.2. Organismos internacionales. 6. El poder de internet: xenofobia y racismo en redes sociales. 7. Anonimato y discursos de odio. 7.1. La pertenencia a una comunidad. 7.2. La responsabilidad ante mensajes de odio en redes sociales. 8. La libertad de expresión y el discurso del odio en Internet. 9. ¿Cómo combatir el racismo y la xenofobia? 10. Conclusiones. 11. Bibliografía

Cómo citar: Bustos Martínez, L. et al. (2019). “Discursos de odio: una epidemia que se propaga en la red. Estado de la cuestión sobre el racismo y la xenofobia en las redes sociales”, en *Mediaciones Sociales* 19, 25-42.

1. Introducción: Discursos de odio en la red, una aproximación

Pese a que el derecho de libre expresión fue pensado como una libertad individual, a día de hoy, amparados en el ejercicio de la libertad de expresión, se propagan discursos de ciertos colectivos sociales contra otros. Estos mensajes se conocen como discursos de odio, que están integrados por expresiones que incitan a la violencia, la discriminación, el odio y la animadversión hacia una persona o grupos de personas debido a su religión, género, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, propiciando la intolerancia y la hostilidad.

La comunidad científica internacional ha intentado definir estos discursos, como por ejemplo, Kaufman (Cfr. 2015) quien señala que el término discurso de odio proviene de la traducción del inglés *hate speech* y que este proviene de la expresión *hate crime* que tiene relación con el cometimiento de crímenes en contra de ciertas personas debido al grupo social al que pertenecen o el género con el que se identifican.

Estos discursos pueden difundirse de forma oral, escrita, audiovisual, en los medios de comunicación o en internet y buscan apelar a la emoción más que a la razón y resaltar cierta actitud de dominio de uno sobre otro y de esta forma silenciar a determinados grupos sociales. Los discursos más recurrentes son aquellos que subrayan diferencias étnicas, sociales o sexuales y religiosas (Cfr. Esquivel, 2016).

Kaufman (Cfr. 2015) destaca que un discurso puede ser considerado de odio si cumple cuatro criterios básicos: criterio de un grupo en situación de vulnerabilidad tipificado, criterio de humillación, criterio de malignidad y criterio de intencionalidad.

El primer criterio se refiere a grupos históricamente discriminados. El segundo tiene que ver con la agresión o humillación a símbolos representativos de un determinado grupo social. El tercer criterio implica una invitación para humillar y denigrar a personas de grupos en situaciones de vulnerabilidad. Finalmente, el criterio de intencionalidad comprende la intención de humillar o excluir.

Términos como xenofobia, homofobia, racismo, discriminación, entre otras, delimitan los diferentes tipos de discursos de odio existentes, que pueden catalogarse en tres grandes grupos: odio racial y étnico, odio por nacionalidad o religión y odio por género u orientación sexual (Cfr. Esquivel, 2016).

Frente a esta realidad existe una preocupación aún mayor y es que los discursos ya no solo se remiten a espacios físicos, tangibles, sino que ahora han migrado al mayor espacio de todos los tiempos y en el que es más difícil atajarlos: internet y, en concreto, las redes sociales.

La paulatina expansión de internet ha provocado que los discursos de odio encuentren una manera más efectiva de propagarse, especialmente por medio de las redes sociales, pero también por páginas web. De acuerdo con el informe *Raxen: Discurso de Odio y Tsunami de Xenofobia e Intolerancia* (Cfr. Movimiento contra la Intolerancia, 2016), todavía existen en España más de 1.000 webs que promueven la intolerancia y la xenofobia. Al respecto, el profesor Luca Gervasoni identifica las causas que están detrás de este fenómeno: “la crisis económica, el extremismo violento, la crisis de los refugiados y la ausencia de medidas preventivas dirigidas a fomentar la resiliencia de la sociedad” (Cfr. Roca y Fullana, 2017). De estos discursos de odio en Internet derivan comportamientos como el ciberacoso y el ciberodio.

2. Objetivos

Por esta razón, la presente investigación se ha planteado los siguientes objetivos:

- Reconocer cómo el mal uso de las redes sociales como una potente herramienta de diálogo y participación puede derivar en la creación, proliferación y difusión de discursos de odio, a través de varios ejemplos palpables.
- Repasar las diferentes acciones que se han tomado a nivel nacional e internacional para prevenir estos discursos que, aparentemente, aumentan de la mano del crecimiento de movimientos y partidos extremistas que promueven una cultura de odio en contra del “otro”, el diferente.
- Poner de manifiesto los diferentes factores que favorecen la difusión de mensajes que inciten al odio racial.

3. Metodología

El presente artículo se ha realizado en base a una revisión bibliográfica sistemática de documentos dedicados al tratamiento del discurso del odio en los espacios digitales. También se han consultado revisiones sistemáticas de investigaciones científicas en español e inglés sobre el tema a tratar, así como informes elaborados por diversas instituciones vinculantes.

Con el fin de circunscribir el artículo a las circunstancias socioculturales actuales, se han seleccionado los materiales informativos más relevantes publicados en los últimos siete años –excluyendo leyes, declaraciones o pactos internacionales que perduran en el tiempo y dan sustento al problema–, que responden a las necesidades de los objetivos del presente artículo.

Una vez definido el problema y recopilado la información con un criterio de afinidad temática de las referencias con el tema objeto de estudio, se ha organizado la información de manera estructurada en base a las distintas características que describen el tema y responden a los criterios establecidos. Finalmente, se ha realizado un análisis cualitativo de la información con pensamiento crítico, esperando así poder

dar respuesta a los objetivos planteados y aportando un marco teórico del tema objetivo de estudio.

4. Racismo y xenofobia en internet: las dos caras

La extensión de la red de redes ha provocado que su alcance e influencia resulte prácticamente ilimitada. Las esperanzas residen en que internet, y más en concreto las redes sociales, se configuren como potentes herramientas que colaboren en la creación de una sociedad más participativa en materia política y social. La libertad, bien entendida, es el concepto clave que guía el mundo digital y que ofrece la posibilidad de acceder a unas fuentes de información diferentes a las tradicionales y, teóricamente, más alejadas del control de lo político, económico y financiero.

En este sentido, las redes sociales se han convertido en una plataforma de auto-comunicación de masas (Cfr. Castells, 2012). Han actuado como vía para canalizar protestas que derivaron en acciones y movimientos sociales que perseguían la transformación social. Ejemplos paradigmáticos de ello son el 15-M español, impulsado mediante Twitter con el *hashtag* #*DemocraciaRealYa*, o el movimiento *Occupy Wall Street* en Estados Unidos.

En contraposición, el investigador bielorruso Evgeny Morozov destaca la otra cara de internet, refiriéndose con ella a las capacidades para el control de la información y la manipulación de los nuevos medios de comunicación, pues considera que la red no es sinónimo de respeto a las libertades, pues sostiene que internet en sí mismo no es liberador ni democratizador (Cfr. Morozov, 2012).

Existen también ejemplos paradigmáticos de estos casos, como por ejemplo, los más de mil muertos y medio millón de desplazados que padeció Kenia en 2017, en cuyo germen se encuentran los mensajes que incitaban a la violencia y que se propagaron en foros de internet (Cfr. Gagliardone, 2014), o los más renombrados casos de *Wikileaks*, que destapó que Estados Unidos utilizaba estos avances tecnológicos con el fin de vigilar, controlar y espiar a sus propios ciudadanos, o el *50 Cent Army*, que sacó a la luz la existencia de periodistas y comentaristas a sueldo del gobierno chino, cuya misión no era otra que la de hacer circular a través de las redes sociales mensajes propagandísticos.

Así pues, toda “expresión de opinión o ideas basada en el desprecio y la animadversión hacia personas o colectivos a los que se desea el mal” (Cabo y García, 2016), resulta relativamente frecuente en las redes sociales. De hecho, una investigación de la Universidad de Oxford cuantificó que uno de cada 15.000 tuits escritos en inglés, lo que es se traduce en cerca de 10.000 tuits diarios, contenían insultos racistas (Cfr. Gagliardone, Danit, Thiago y Martínez, 2015).

En España, tras los atentados de París en noviembre de 2015, el tercer tema más comentado en las redes sociales se recogía bajo la almohadilla #*matadatodoslosmusulmanes* (Cfr. 2016), situación que se repitió tras los atentados de Barcelona y Cambrils de agosto de 2017, acompañado de otras tendencias relacionadas tales como #*stopIslam*, #*musulmanes* terroristas, o #*TerroristasWelcome* o #*Refugeesnotwelcome*, dándole la vuelta a la campaña que le daba la bienvenida a los refugiados que huían de sus países en guerra. Tal y como puede desprenderse de los *hashtags* mencionados, a raíz de la crisis económica, la crisis de los refugiados y la extensión del terrorismo extremista islámico, “el ciberodio y el ciberracismo es cada vez más explícito” (Cfr. Oleaque, 2015).

Además, según apunta un informe de *Preventing, redressing, inhibiting hate speech in new media (PRISM)*, las víctimas consideran los ataques de odio racial como una parte más de su vida y su respuesta es nula. Según los datos de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, por sus siglas en inglés), casi el 80% de los casos no se denuncia, porque las víctimas no quieren, no se atreven o no saben que se puede hacer. El desconocimiento de la Ley, el temor a represalias, la vergüenza o la falta de confianza en los cuerpos de seguridad influyen en esta carencia de denuncias.

5. Reacciones institucionales, jurídicas y políticas

Esta cultura del odio ha comportado la reacción de las instituciones internacionales ante un problema generalizado a través de internet. En este sentido, la Unión Europea es pionera:

“Como hitos destacados de esta dedicación destacan la firma del Código de Conducta con las empresas tecnológicas, y la puesta en marcha de un Grupo de Alto Nivel (...) con el fin de prevenir y combatir los crímenes de odio y el discurso del odio, con una especial dedicación a la contra-argumentación del discurso del odio online” (Cfr. Cabo y García, 2016).

No obstante, dado el mentado caldo de cultivo, “en los últimos años ha habido una tendencia creciente (...) de movimientos y partidos extremistas que han promovido actitudes xenófobas e islamófobas a raíz de la crisis de refugiados”, tal y como analizan expertos de la Universitat Oberta de Catalunya (Cfr. Roca y Fullana, 2017).

Estos movimientos políticos contribuyen a perpetuar los mensajes que difunden la cultura del odio contra el extranjero (Ministerio del Interior, 2016). El avance de la xenofobia es patente en Francia, en Alemania, en Gran Bretaña, así como en Holanda, Bélgica y Austria, e incluso en países nórdicos como Suecia y Dinamarca. Otro ejemplo es el populismo estadounidense encabezado por Donald Trump. Lo son igualmente los partidos que se declaran abiertamente neonazis, tales como Amanecer Dorado en Grecia, *Ataka* en Bulgaria y el *Jobbik* de Hungría. Por otra parte, con el mismo discurso de fondo, se hallan el extremismo y terrorismo yihadista y el crecimiento de las milicias racistas al otro lado del Atlántico Norte (Cfr. Movimiento contra la Intolerancia, 2016).

5.1. Webs racistas en España

Los distintos informes anuales del Ministerio del Interior y del Movimiento contra la Intolerancia ya alertan de la existencia en España de webs con contenido racista y xenófobo. Calvo Buezas, experto en el área, sostiene que “en España las web racistas son más numerosas, más racistas y más consistentes”. Los mensajes que difunden se encuentran amparados por fuerzas políticas que, de algún modo, legitiman estos ideales (Cfr. Calvo, 2011).

Entre estos partidos se encuentra, entre otros, Democracia Nacional, que presenta argumentos xenófobos contra la inmigración. De hecho, reclamó votar no al intento de Constitución Europea porque sostenía que abría la puerta a la incorporación de

Turquía a la UE y con ella, al Islamismo radical. En la misma línea se encuentra, España 2000, un partido con claros tintes racistas y xenófobos, evidenciando esto a través de su eslogan: “¡Los españoles primero!”. En su sitio web se identifican mensajes que asocian la inmigración con la delincuencia, la amenaza a la identidad nacional con la escasez y precariedad laboral (Cfr. Calvo, 2011). En la misma línea, Plataforma per Catalunya basa su programa en la oposición a la inmigración masiva, proponiendo una regulación más sólida ante la inmigración y priorizar las ayudas a personas autóctonas con su eslogan “Primero los de casa”.

En los últimos tiempos, siguiendo tendencias prominentes en algunos países europeos, en España está ganando visibilidad el partido político Vox, al que alguna encuesta ha llegado a dar un diputado en el Congreso (Cfr. El Español, 2018). Se trata de una formación que frecuentemente utiliza discursos islamófobos (Cfr. Sosa, 2018) y que ha descrito la llegada de migrantes y refugiados como “una invasión programada por organizaciones criminales y gobiernos extranjeros cómplices” (Cfr. Europa Press, 2018).

También recientemente está ganando visibilidad mediática el grupo Hogar Social Madrid, que ofrece asistencia solamente a españoles en situación de vulnerabilidad. La líder de este movimiento abiertamente racista está acusada de un delito de incitación al odio con motivo del ataque a la mezquita de la M-30 del 22 de marzo de 2016 después de los atentados yihadistas de Bruselas (El Confidencial, 2018).

5.2. Organismos internacionales

Atendiendo al crecimiento de este discurso racista y xenófobo, los organismos nacionales, europeos e internacionales han señalado la importancia de atajar este problema. Como consecuencia, predominan informes elaborados en torno a esta temática, que hacen hincapié en la necesidad de prevenir y castigar el discurso de odio que se propaga en internet y en las redes sociales:

“Por lo que respecta a los hechos conocidos relacionados con el discurso del odio o *hate speech*, los ámbitos de ideología, racismo y xenofobia, discapacidad y orientación e identidad sexual son aquellos en los que se registran más supuestos. (...) Hechos que se producen, principalmente, a través de Internet (46,2%) y mediante telefonía/comunicaciones (26,5%). A continuación, le siguen las redes sociales (9,4%) y los medios de comunicación social (8,5%)” (Cfr. Ministerio del Interior, 2015).

Asimismo, el informe *Raxen* del Movimiento contra la Intolerancia, recalca que:

“La xenofobia y el rechazo a los refugiados e inmigrantes avanza en Europa y lo hace de la mano del crecimiento de la islamofobia, alimentada con el argumento de los atentados terroristas que en un ambiente de horror posibilita el avance del discurso de intolerancia, de reacciones y manipulaciones orientadas a la expansión del odio y el rechazo a los musulmanes, a quienes el estigma de la invasión y terrorismo va a golpear con fuerza en todos los rincones euro-

peos, en especial en las redes sociales e internet” (Cfr. Movimiento contra la Intolerancia, 2015).

Este discurso resulta de difícil legislación y control debido al amparo que ofrece la libertad de expresión. No obstante, en España, el Código Penal se ha reformado para introducir una nomenclatura mayor, más amplia y actualizada, añadiéndose conceptos novedosos, como hostilidad, menosprecio, humillación y descrédito, que se suman a una lista preexistente en la que se incluían términos como odio, violencia y discriminación.

Así, con esta reforma del Artículo 510 del Código Penal se penalizan las acciones y conductas racistas y xenófobas en internet, comportamientos que antes resultaban prácticamente impunes. De hecho, los agresores que difundan frases racistas o inciten al odio pueden enfrentarse a penas de prisión de uno a cuatro años, a la que habría que sumar la multa por difundir expresiones xenófobas. En los casos extremadamente graves las condenas pueden ascender hasta los seis años (Cfr. Roca y Fullana, 2017). Además, la ley también prevé penas para quien reproduzca, distribuya o difunda dichos mensajes (Cfr. Oleaque, 2015).

No obstante “queda pendiente para otros hechos de inferior gravedad (...) acabar con su impunidad y apreciarlos como infracciones sancionables por vía administrativa”, manteniendo, eso sí, el respeto a la libertad de expresión, motivo que vuelve más compleja la regulación legal y complica la respuesta de las instituciones (Cfr. Ministerio del Interior, 2015). En este sentido, cabe destacar la iniciativa del Consejo de Europa, que bajo el lema *No HateSpeech online* (No al discurso del odio en la Red) pretende movilizar a los jóvenes para que defiendan los Derechos Humanos y combatan la intolerancia en internet (Cfr. Ministerio del Interior, 2015).

6. El poder de internet: xenofobia y racismo en redes sociales

Mientras que el mundo online ha abierto infinitud de oportunidades al integrar la comunicación a nivel global y crear nuevas posibilidades de movilización, como se ha indicado anteriormente, también ha traído consigo riesgos y amenazas. Al considerar los riesgos, cabe prestar atención a los problemas de racismo y xenofobia que se han trasladado a internet y han ayudado a dar visibilidad a estos comportamientos.

En este sentido, organizaciones y agencias mundialmente conocidas como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o la plataforma Europea de ONG sociales (Cfr. Cabo y García, 2016) han implantado planes de acciones con el fin de combatir estos comportamientos, posicionando este tema en la agenda *setting* de partidos políticos, planes de acción humanitaria y organismos internacionales.

La exposición de ciertos materiales de odio en redes sociales conlleva repercusiones variadas, llegando a ser tanto daños directos como indirectos. En relación con estos últimos, surgen posibles cuestiones éticas y legales en cuanto a si la diseminación de material racista tendría que estar prohibido en la sociedad (Cfr. Waldron, 2012), ya que las redes sociales conforman el lugar perfecto para que cierto contenido se viralice. Por otro lado, el material de odio puede ser directamente dañino. Tiene una dimensión social y psicológica potencialmente perjudi-

cial, tanto que puede tener efectos negativos a nivel personal como a nivel grupal (Cfr. Leets & Giles, 1997).

Como resultado de este tipo de daño directo e indirecto, las víctimas pueden verse directamente influenciadas por esos discursos y, a su vez, llegar a convertirse en parte del movimiento pasando a apoyar sus acciones por el carácter cohesionador de las redes sociales, por lo que se convierten en el caldo de cultivo para el incremento de abusos o actos violentos, pudiendo pasar al plano de la cotidianidad (Cfr. Gagliardone et al., 2015).

En este punto, cabe resaltar el auge de estos comportamientos discriminatorios (Cfr. Ministerio del Interior, 2016), entre los que destacan las amenazas, la discriminación y las injurias, vinculándose de una manera más notoria con los ámbitos de la orientación o identidad sexual, racismo y xenofobia e ideología, alcanzando un 91,75% del total.

DISCURSO DE OUDIO	2015	2016	%Variación
APOROFOBIA	4	1	-75,0
CREENCIAS O PRÁCTICAS RELIGIOSAS	1	0	-100,0
DISCAPACIDAD	7	5	-28,6
ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL	14	22	57,1
RACISMO/XENOFOBIA	15	21	40,0
IDEOLOGÍA	16	22	37,5
DISCRIMINACIÓN POR SEXO/GÉNERO	56	44	-21,4
	4	8	100,0
	117	123	5,1

TIPO DE HECHO	
AMENAZAS	32
DISCRIMINACIÓN	18
INJURIAS	18
ABUSO SEXUAL	5
CALUMNIAS	5
RESTO	45
Total	123

Con esto presente, lo que más predomina en los estudios que determinan la evolución del racismo y la xenofobia en España consultados, los informes anuales elaborados por el Ministerio del Interior 2011, 2014, 2015 y 2016, así como en el referido informe de Movimiento contra la Intolerancia de 2016, son casos de racismo y xenofobia. En este aspecto, se recogen los titulares de distintos medios y agencias de comunicación que se hacen eco de los delitos de odio racial y xenófobo que se han producido a través de las redes sociales o de Internet en su conjunto. Movimiento contra la Intolerancia (Cfr. 2016) pone varios ejemplos:

- Xenofobia en las redes:

La Asociación Tradición, Acción, Solidaridad – TAS, publica a través de las redes un eslogan bajo el título “¡Basta de avalanchas! ¡Control de fronteras, ya!”, como respuesta a las concentraciones llevadas a cabo en apoyo a las personas refugiadas.

- Racismo en internet:

La Guardia Civil ha detenido en la provincia de Cuenca a una persona e investigado a otras quince, por un delito de odio y discriminación cometido con medios tecnológicos. Los detenidos habían creado un grupo en una red social en la que

publicaban mensajes incitando al odio y promoviendo concentraciones y actos violentos contra una familia aludiendo a su etnia gitana.

- Xenofobia e islamofobia e internet:

La Guardia Civil detiene a un hombre de 44 años acusado de incitar al odio y la violencia contra colectivos musulmanes e inmigrantes a través de internet.

Alemania pionera a la hora de elaborar y promulgar leyes que regulen y penen estos delitos. En este sentido, las autoridades alemanas advertían un aumento desorbitado de mensajes de odio y xenofobia en internet a raíz de la crisis de los refugiados. No obstante, ya anteriormente el gobierno teutón había llegado a un acuerdo con las grandes plataformas sociales para controlar mensajes racistas.

Las principales empresas tecnológicas, como *Facebook*, *Twitter*, *Google*, *YouTube* y *Microsoft*, también se preocupan por el creciente auge de estos discursos en sus plataformas. Prueba de ello es la firma del código de conducta entre estos cinco gigantes de las TIC y la Comisión Europea para eliminar de sus plataformas los mensajes racistas y xenófobos y combatir su proliferación, implementando y mejorado sus vías internas para comunicar malas prácticas y denunciar las cuentas y publicaciones cuyo contenido no se estime oportuno.

De hecho, en los casos que lleguen a juicio, el Código Penal permite a los jueces y tribunales destruir, borrar y retirar tales contenidos de internet. El principal problema al que se enfrentan es al anonimato: “Los agresores se esconden tras cuentas y nombres falsos para difundir ofensas, amenazas y ataques” (Cfr. Roca y Fullana, 2017).

Maribel Ramos, coordinadora de Hatento, el Observatorio de Delitos de Odio contra Personas Sin Hogar, sostiene que estos discursos en redes sociales son el caldo de cultivo para posteriores acciones más graves, amparándose en los datos que ofrece el Ministerio del Interior en su informe de 2015, que recoge que de los 1.328 incidentes de odio registrados por la Policía, 505 respondían a casos de racismo y xenofobia (Cfr. Ministerio del Interior, 2015). Las cifras que arroja a este respecto el informe *Raxen* de 2015 tampoco resultan halagüeñas:

“Solamente en España se registran más de 4.000 incidentes de odio al año y existen más de mil sitios web, canales o perfiles en las redes sociales que promueven contenidos xenófobos e intolerantes por motivos de raza, género, sexualidad o religión” (Cfr. Movimiento contra la Intolerancia, 2015).

A niveles globales, según el estudio *Racismo en Internet: webs, redes sociales y crecimiento internacional*, las cifras siguen siendo muy elevadas: “Más de 30.000 sitios y direcciones de redes sociales proclaman internacionalmente el desprecio racial y o cultural” (Cfr. Oleaque, 2015). Para prevenir hechos así, la Policía Nacional cuenta con la figura del agente encubierto informático, así como con medidas para investigar mensajes ofensivos. Sin embargo, se actúa a posteriori. Las víctimas entonces ya lo son y no cuentan con ayuda complementaria, ni psicológica ni judicial. En este sentido preocupan los datos que se extraen del informe PRISM, del cual se desprende que los jóvenes musulmanes consideran los mensajes islamófobos dirigidos contra ellos como una parte más de su vida, y destaca la pasividad como la respuesta más común entre los colec-

tivos que padecen este discurso del odio en Internet (Cfr. Juban, Roiha, Malin y Martínez, 2016).

Pero no solo en España el asunto está alcanzando altas cotas de consideración. Francia también ha puesto el foco sobre este tema. En 2016 se presentó un plan destinado a luchar contra el racismo. Contiene cuatro medidas vertebradas en torno a los ejes judicial y pedagógico, tomando en especial consideración internet. Además de perseguir las declaraciones racistas que fluyen por la Red, el gobierno galo endureció las penas por la comisión de tales delitos de odio y ofensa.

Pese a todo, los atentados perpetrados por el Estado Islámico y la crisis de los refugiados sirios especialmente, han contribuido a reforzar los estereotipos y prejuicios que se atribuyen a refugiados, migrantes, solicitantes de asilo, musulmanes y árabes en general. Islam y terrorismo se configuran como un binomio indisoluble. Esto es lo que critica Gervasoni, quien culpabiliza de ello en parte a los medios de comunicación, puesto que suya es la responsabilidad de crear esta opinión pública. (Cfr. Roca y Fullana, 2017).

7. Anonimato y discursos de odio

¿Cuánto influye el anonimato en las redes sociales a la hora de difundir o emitir un discurso de odio? Si bien es cierto que estas tecnologías sirven para la difusión y multiplicación de dichos mensajes, la influencia del anonimato a la hora de emitirlos y si la falta de identidad favorece a la emisión de los citados mensajes es un tema en constante debate. De hecho, el Partido Popular anunció, durante el Gobierno de Rajoy, que presentaría una proposición en el Congreso para prohibir los perfiles (Cfr. Europa Press, 2017).

Homero Gil de Zúñiga, director del laboratorio *Media Innovation* de la Universidad de Viena e investigador asociado de la Universidad de Princeton, asegura que el anonimato y la “distancia emocional”, derivada de la lejanía física entre el emisor y los aludidos, reducen la empatía y la sensación de peligro (Cfr. Riaño, 2016), generando un contexto de seguridad para hacer cualquier tipo de comentario sin consecuencias aparentes, a lo que hay que sumar la presencia de comunidades que fomentan y aplauden estos discursos (Cfr. Movimiento contra la Intolerancia, 2016).

Además, hay que tener en cuenta que los espacios en las redes sirven también para convocar actos presenciales, impulsados por organizaciones legales que mantienen una actitud “cuidadosa con la justicia” combinada con “comentarios aberrantes desde posiciones ocultas en el anonimato” (Cfr. Movimiento contra la Intolerancia, 2016). Se suma a estas características, la dificultad de encontrar, entre la vasta cantidad de mensajes que se publican, los que estén relacionados con el odio, así como sus autores.

7.1. La pertenencia a una comunidad

Para comprender la existencia de mensajes que incitan al odio, difundidos por usuarios identificados, es esencial tener en cuenta el sentimiento de pertenencia a una comunidad que aplaude e insta a este tipo de actitudes. La sensación de estar hablando en un círculo reducido, pese a que los mensajes son completamente públicos en la mayoría de ocasiones, llega a superar el miedo a revelar la identidad.

Al respecto, un informe difundido por el Ayuntamiento de Barcelona (Cfr. Cabo Isasi, A. y Juanatey, A., 2016) parte de la base de que los grupos supremacistas que fomentan el odio racial “han encontrado en las redes una útil herramienta de difusión de sus mensajes”:

“Los individuos asociados a estos grupos suelen actuar en las redes de manera colectiva, lo que provoca una mayor sensación de acoso a las víctimas de sus ataques. Además, para dar rienda suelta a sus incitaciones a la violencia en las redes, desarrollan diferentes códigos lingüísticos y palabras clave, que les sirven para evitar tanto los filtros informáticos de las empresas tecnológicas, como la persecución judicial y policial de sus conductas” (Cabo Isasi, A y Juanatey, A., 2016).

Se incluye, asimismo, otra variable a la hora de analizar los factores que influyen en la difusión de los mensajes: el cifrado de términos xenófobos o racistas para que no puedan ser localizados. Entre las técnicas están introducir dichos insultos entre tres paréntesis para no ser detectados por los *bots* que se encargan de localizarlos o utilizar sinónimos aparentemente no irrespetuosos (Cfr. Llorca, 2016).

A este último factor se une también la percepción de estar actuando en un espacio virtual, que genera la sensación de que el contexto no es real (Cfr. Cabo Isasi, A. y Juanatey, A., 2016). Esta impresión lleva a pensar que lo que ocurre en las redes sociales no tiene repercusiones, lo que genera que usuarios identificados actúen bajo un “efecto desinhibidor” para difundir estos discursos. Estos comportamientos provocan estigmatización y deshumanización de ciertos colectivos, a la vez que tienen cierta responsabilidad en cuanto a ser “desencadenantes de episodios de violencia en sociedades étnicamente divididas” (Cfr. Cabo Isasi, A. y Juanatey, A., 2016).

En el caldo de cultivo expuesto hasta ahora nace y se expande por la presencia de *haters* o *troles*, que se dedican sistemáticamente a buscar objetivos a los que atacar, movidos por su odio (Cfr. Cabo Isasi, A. y Juanatey, A., 2016) y cuya actitud está muchas veces motivada por la xenofobia. En este contexto se reproducen discursos que pueden denominarse de racistas “no disimulados”:

“Si bien en los últimos años prevaleció la propaganda sutil, llegamos ahora representaciones de regularidad en la que judíos, musulmanes, gitanos u homosexuales son relegados abiertamente a ciudadanos de segunda clase” (Cfr. Oleaque, 2015).

7.2. La responsabilidad ante mensajes de odio en redes sociales

La dificultad de atajarlo e identificar a quien difunde mensajes de odio se une a los problemas de jurisdicción y territorialidad (Cfr. Cabo Isasi, A. y Juanatey, A., 2016), puesto que el espacio *online* no cuenta con fronteras estatales y los mensajes pueden ser difundidos en diferentes países con distintas regulaciones. También es dependencia y responsabilidad de las empresas que gestionan los contenidos de las redes sociales (Cfr. Oleaque, 2015), a las que se puede exigir responsabilidades, especialmente cuando cuentan con sede física en el país en el que se produce el supuesto delito de odio:

“La diversidad de regulaciones públicas, sumada a los intereses y condicionamientos que imponen las empresas privadas que dominan la prestación de servicios esenciales en Internet, ha puesto sobre la mesa la cuestión de si los límites constitucionales a la libertad de comunicación, esforzadamente contruados a lo largo de varios siglos, siguen siendo útiles para resolver los problemas que suscita Internet” (Cfr. Muñoz Machado, 2013).

Se identifican por tanto dos actores que deben tomar cartas en el asunto. Por un lado, las autoridades, pues según la legislación española, se contemplan sanciones económicas y penas de cárcel de entre 1 y 4 años para las personas que inciten “al odio o la violencia contra grupos o individuos por motivos racistas, antisemitas y otros relativos a su ideología, religión, origen, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad”(Cfr. Ley Orgánica 1/2015), así como a los responsables de la producción y difusión de los mismos.

Por otra parte, la Audiencia Nacional se ha pronunciado con respecto al papel de las empresas, al igual que el Consejo de Europa (Cfr. Movimiento contra la Intolerancia, 2015). Al respecto, se considera que si la compañía tiene sede legal en el país en el que se produce el acontecimiento, se le pueden exigir responsabilidades en cuanto a la prohibición y eliminación de dichos mensajes.

Es por ello que redes sociales como *Twitter* o *Facebook*, así como foros de comentarios de medios de comunicación, establecen políticas de comportamiento de los usuarios, así como con mecanismos de denuncia para que se pongan en conocimiento de la compañía los supuestos mensajes de odio (Cfr. Oleaque, 2015).

En definitiva, pese a que es lógico pensar que el anonimato en las redes sociales puede ser un factor a favor de la difusión de mensajes que inciten al odio racial y la xenofobia, no puede aislarse ni agolparse toda la responsabilidad en este hecho, pues juegan un papel determinante otros dos factores: la sensación de irrealidad que promueve el espacio virtual al ser un campo no físico y la existencia de grupos y otros perfiles que legitiman estos comportamientos, generando una sensación de pertenencia a un grupo.

Por otro lado, pese a que existe legislación al respecto y se ha identificado a los responsables de tomar medidas, en este caso autoridades y empresas, el problema no solo se halla en el anonimato, sino también en la jurisdicción y la territorialidad en la que se cometen dichos delitos, que exige un compromiso mayor, según el Consejo de Europa (Cfr. Movimiento contra la Intolerancia, 2015).

8. La libertad de expresión y el discurso del odio en Internet

Uno de los debates recurrentes a la hora de regular los comentarios en redes sociales que puedan incitar al odio es cómo hacerlo sin menoscabar la libertad de expresión. Se abre un dilema entre la libertad de expresión y la represión del discurso del odio. En este sentido, la falta de una legislación internacional al respecto es una de las carencias identificadas: “los Estados han optado por diferentes niveles de restricción, cada uno en función de su contexto histórico y sociopolítico” (Cfr. Cabo y García, 2016). Así, por un lado, en Estados Unidos predomina la tendencia de sostener la libertad de expresión incluso en circunstancias excepcionales, mientras que en Europa existe mayor restricción, ampara-

da en el abuso de derecho. De hecho, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge que la libertad de expresión es un derecho fundamental, pero ha de ser limitado para evitar que se atente contra la dignidad humana, la igualdad, la paz y la convivencia social y el derecho a vivir sin acoso e intimidación (Cfr. Cabo y García, 2016). En resumen:

“En Estados Unidos los proveedores de servicios están prácticamente exentos de responsabilidad por los contenidos publicados, mientras que en Europa “solo serán responsables si no retiran o impiden el acceso a un contenido ilícito con prontitud, sabiendo su ilicitud por medio de una notificación del titular de los derechos o de una orden de un órgano competente” (Cfr. Cabo y García, 2016).

Otro escollo a la hora de legislar y controlar se centra en que “cualquier intento de regular lo que sucede en la Red es automáticamente tachado de reaccionario, ilegítimo y antidemocrático” (Cfr. Morozov, 2012). El posible punto de encuentro, aunque no exento de polémica, es el término medio, que pasa por aplicar sanciones penalmente proporcionales.

9. ¿Cómo combatir el racismo y la xenofobia?

Las expresiones de desprecio y animadversión hacia distintos colectivos vertidas en la red, esto es, el discurso de odio, son un problema global. Y ante tal, las soluciones deben ser igualmente globales. Por ello aboga, en sus diferentes informes, el Movimiento contra la Intolerancia. Asegura que la situación “impone la necesidad de buscar soluciones transnacionales encaminadas a la lucha contra el odio, a la promoción de la tolerancia, de apoyo a comunidades, además de dirigirse a los proveedores de servicios en Internet” (Cfr. Oleaque, 2015).

No obstante, en este último aspecto reside, como ya se ha comentado con anterioridad, una de las principales dificultades a la hora de legislar. Además de transitar sobre la fina línea de acotar la libertad de expresión, en el sentido que nos ocupa, las respectivas legislaciones nacionales condicionan el alcance de estos delitos. Y para librarlos, muchas de estas páginas que difunden odio racista se albergan en servidores lejanos al país en el que se cometen tales delitos, especialmente en Estados Unidos, donde las trabas legales en este sentido son directamente inexistentes (Cfr. Movimiento contra la Intolerancia, 2013).

Todo ello ha motivado que, tal y como publica INACH (International Network against Cyber-Hate), asociación que aúna a muchas ONG cuya actividad gira en torno a este tema, “los delitos de odio cometidos a través de redes sociales se multiplican por 30 en relación a la realidad física” (Cfr. Oleaque, 2015). La solución principal y más duradera por la que se aboga pasa por la educación y la formación en materia de igualdad y no discriminación:

“Una alfabetización realizada a través de un uso correcto, formativo y proactivo de la educación online, se antoja (junto al control legal y la persecución policial del delito racial) la herramienta sensata y sólida para frenar un desarrollo digital del odio que parece delirantemente impune” (Cfr. Oleaque, 2015).

Otra de las soluciones sobre la que se ha teorizado y escrito se centra en generar contranarrativas en las redes sociales, dándole la vuelta a los mensajes de odio, creando discursos alternativos. Del mismo modo, es necesario impulsar un debate público para la transformación social, en pro de una sociedad más inclusiva e igualitaria (Cfr. Roca y Fullana, 2017).

También las principales plataformas sociales, espacios donde el mensaje de odio racial se difunde con mucha facilidad, se han propuesto terminar con tal situación. *Facebook* capitanea el movimiento. La compañía de Mark Zuckerberg puso en marcha, junto con otras plataformas sociales como *Twitter* o *YouTube*, una iniciativa bautizada con el nombre de *The Online Civil Courage Initiative*, con el propósito de desarrollar acciones y campañas que siembren el terreno para fomentar un debate desde el que afrontar el extremismo y los mensajes de odio (Cfr. Roca y Fullana, 2017).

10. Conclusiones

Tal y como se ha expuesto a lo largo del presente texto, las redes sociales digitales, por sus características y los efectos que promueven, se están convirtiendo en una plataforma que está sirviendo para la difusión de discursos de odio. Valga recordar uno de los datos que se arrojan al respecto, y es que en estas plataformas, los comentarios que incitan al odio racial se multiplican por 30 con respecto al panorama offline (Cfr. Oleaque, 2015). Por ello, una de las conclusiones de este trabajo, que se centra en identificar y reconocer el mal uso de las redes sociales en la creación, proliferación y difusión de estos mensajes de odio, puede verse ejemplificada en las reacciones en *Twitter* tras los atentados terroristas de agosto de 2017 en Barcelona y Cambrils. Estos eventos provocaron que entre las etiquetas más repetidas en esta red social estuvieran *#stopIslam*, *#musulmanesterroristas*, *#TerroristasWelcome* y *#Refugeesnotwelcome*, tópicos que claramente contienen mensajes de odio racial.

Internet y las redes sociales, por la dificultad de identificar y atajar estos comentarios racistas y xenófobos, sirven de escenario virtual para difundir y alimentar pensamientos y discursos de odio, que encuentran públicos simpatizantes que de otra forma serían más difíciles de aglutinar. De hecho, el investigador Evgeny Morozov considera que internet no es ese espacio de libertad para expresarse y democracia que podría parecer, sino que tiene capacidades para controlar y manipular la información y hace más sencilla la difusión de informaciones inexactas o falsas que alimentan el odio racial. A este respecto, hay que resaltar la cifra arrojada por un estudio de la Universidad de Oxford, que cuantificó que uno de cada 15.000 mensajes en *Twitter* escritos en inglés (una media de 10.000 diarios) contienen insultos racistas.

El porqué, es decir, los factores y propiedades de las redes sociales que fomentan este tipo de mensajes, van más allá de la existencia de perfiles anónimos, que si bien se ha expuesto que pueden contribuir a la impunidad a la hora de difundir mensajes de odio contra personas de otras razas o procedencias, no es la única causa que está detrás de este fenómeno que va en aumento. Como se ha visto, la sensación de estar actuando fuera de la realidad, al comunicarse en un espacio no físico, genera más impunidad al hacer comentarios de este tipo, pues provoca una distancia emocional derivada de la lejanía física entre emisor y aludidos. Este hecho reduce la sensación

de peligro y genera un contexto de seguridad en el que hacer determinados comentarios no tiene consecuencias aparentes.

Por otro lado, entra en juego el sentimiento de cohesión o pertenencia grupal, que entre otras cosas, refuerza ciertos comportamientos que en otros entornos serían vistos como políticamente incorrectos o fuera de lugar. Encontrar refuerzo positivo, y ver cómo otras personas lo reciben, por hacer comentarios racistas y xenófobos sirve para legitimar estas posturas, pues hay comunidades virtuales que sistemáticamente difunden y promueven estos mensajes y actitudes. Además, respecto a la acción grupal, esta provoca que los grupos que promueven estos discursos de odio sientan que sus comentarios son efectivos y generan debate.

Por todo ello, además del anonimato que puede servir para que sea más complejo identificar a personas que han cometido posibles delitos de odio por sus discursos en redes, los factores de la sensación de irrealidad y la cohesión de grupo juegan un papel más que importante en el fenómeno que atañe al presente trabajo de investigación.

A todo lo anterior, además, se unen las dificultades legislativas para punir estas actitudes y mensajes racistas y xenófobos. El problema, en este aspecto, pasa por la jurisdicción y la territorialidad en la que se cometen dichos delitos, que exige un compromiso mayor por parte de países y compañías. A este respecto se han tomado algunas medidas tanto en el ámbito legal español como en el europeo y en el internacional, que sin embargo no están resultando todo lo efectivas que se desearía para acabar con esta tendencia al alza de las actitudes xenófobas en las redes sociales.

Por un lado, cabe destacar la firma del Código de Conducta con las empresas tecnológicas y la puesta en marcha de un Grupo de Alto Nivel en el seno de las instituciones de la Unión Europea (UE), que además de instar a atajar estos comentarios de odio, pretenden poner en marcha acciones para ofrecer argumentos en contra de estos.

En esta línea, en España, el Código Penal, en su artículo 510, incluye penalizaciones legales hacia mensajes que fomenten la hostilidad el menosprecio, la humillación o el odio y la discriminación. Según dicha normativa, las personas que incurran en estas infracciones pueden enfrentarse incluso a penas de cárcel. Por su parte, la Policía Nacional cuenta con la figura del agente informático encubierto, que está dirigida a identificar e investigar potenciales mensajes de odio o discriminatorios.

Sin embargo, y pese a todo lo expuesto acerca de la búsqueda de soluciones ante la proliferación de comentarios de corte racista o xenófobo, estos discursos encuentran la legitimación e intento de normalización por los cada vez más presentes partidos de extrema derecha en Europa, y también en España. En este aspecto, las dinámicas son similares a las respectivas al factor de la cohesión grupal arriba expuesto, pues el hecho de que estas formaciones políticas difundan y aplaudan a quien difunde estos mensajes resta gravedad a los mismos y a su puesta en circulación. Partidos políticos como Vox, que utiliza frecuentemente discursos islamófobos (Cfr. Sosa, 2018) y que ha descrito la llegada de migrantes y refugiados como “una invasión programada por organizaciones criminales y gobiernos extranjeros cómplices”, complican la búsqueda de soluciones y la disminución del fenómeno, que cada vez más, parece crecer sin soluciones aparentes para su erradicación.

11. Bibliografía

- Cabo Isasi, A. y Juanatey, A. (2016): “El discurso de odio en las redes sociales: un estado de la cuestión”. Ayuntamiento de Barcelona. Disponible en: http://ajuntament.barcelona.cat/bcnvsodi/wp-content/uploads/2017/02/Informe_Discurso-del-Odio_resumen-ejectivo_ES-2.pdf. Consultado el 8 de enero de 2018.
- Calvo Buezas, T. (2011): “La masacre racista en Noruega y la difusión del odio racial en Internet”, *Almenara, Revista Extremeña de Ciencias Sociales*, nº4. Disponible en: https://sites.google.com/site/almenararevistasociologia/home/almenara-no-4---primer-semester-2012/articulos-de-investigacion-almenara-no_4/lamasaceracistaennoruegayladifusiondelodioracialeninternet. Consultado el 5 de enero de 2018.
- Castells, M. (2012). *Redes de Indignación y Esperanza: Los Movimientos Sociales En La Era de Internet*. Madrid: Alianza Editorial.
- El Confidencial (2018): “La jueza procesa a la líder de Hogar Social por incitación al odio”, *El Confidencial*. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/espana/madrid/2018-05-18/hogar-social-melisa-dominguez-procesada-incitacion-odio_1565563/. Consultado el 30 de agosto de 2018.
- El Español (2018): “El vuelco al centro se acentúa: Cs ya saca 20 escaños al PP y 30 al PSOE”, *El Español*. Disponible en: https://www.elespanol.com/espana/20180402/vuelco-centro-acentua-ciudadanos-espanos-pp-psoe/296470879_0.html. Consultado el 30 de agosto de 2018.
- Esquivel A. (2016): “El discurso del odio en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, nº35. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/10491/13700>. Consultado el 4 de enero de 2018.
- Europa Press (2017): “El PP quiere prohibir el anonimato en las redes sociales”, *Eldiario.es*. Disponible en: http://www.eldiario.es/politica/PP-sondeara-oposicion-anonimato-sociales_0_713229133.html. Consultado el 10 de enero de 2018.
- Europa Press (2018): “Vox advierte ante la continua llegada de migrantes de una ‘invasión programada’ y no de ‘una crisis humanitaria’”, *La Vanguardia*. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20180728/451142477623/vox-advierte-ante-la-continua-llegada-de-migrantes-de-una-invasion-programada-y-no-de-una-crisis-humanitaria.html>. Consultado el 30 de agosto 2018.
- Gagliardone, I., Danit G., Thiago A., y Martínez, G. (2015). “Countering Online Hate Speech. Programme in Comparative Media Law and Policy”, *University of Oxford*. Francia: UNESCO. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002332/233231e.pdf>. Consultado el 5 de enero de 2018.
- Jubany, O., Roiha, Malin, R. y Martínez, A. (2016). “Online HateSpeech in Spain. Fieldwork Report. PRISM. Preventing, Redressing & Inhibiting Hate Speech in New Media”. *Universitat de Barcelona. Fundamental Rights and Citizenship Programme of the European Union*. Disponible en: http://www.unicri.it/special_topics/hate_crimes/Backgrounds_Experiences_and_Responses_to_Online_Hate_Speech_A_Comparative_Cross-Country_Analysis.pdf. Consultado el 4 de enero de 2018.
- Kaufman, G. (2015): “Odium dicta. Libertad de expresión y protección de grupos discriminados en Internet”. *México D.F.: Consejo Nacional para prevenir la Discriminación*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/144564/OdiumDicta_WEB-INACCSS.pdf. Consultado el 4 de enero de 2018.

- Leets, L., y Giles, H. (1997). "Words as weapons: When do they wound?" *Investigations of racist speech*. *Human Communication Research*, 24, 260–301.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, num. 77 de 31 de marzo de 2015, pp. 99-102. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf>. Consultado el 10 de enero de 2018.
- Llorca, A. (2016): "Así es como los extremistas camuflan su discurso de odio en las redes sociales". *Genbeta*. Disponible en: <https://www.genbeta.com/redes-sociales-y-comunidades/asi-es-como-los-extremistas-camuflan-su-discurso-de-odio-en-las-redes-sociales>. Consultado el 7 de enero de 2018.
- Ministerio del Interior (2015). "Evolución del racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en España". Disponible en: <http://www.empleo.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/EvolucionRacismoXenofobiaOtrasFormasConexasIntoleranciaEspana-informe-encuesta-2014.pdf>. Consultado el 9 de enero de 2018.
- Ministerio del Interior (2016). "Informe 2015 Sobre Incidentes Relacionados Con Los Delitos de Odio En España". Disponible en: <http://datos.gob.es/catalogo/informe-2015-sobreincidentes-relacionados-con-delitos-de-odio-espana>. Consultado el 10 de enero de 2018.
- Moretón T., (2012): "El «ciberodio», la nueva cara del mensaje de odio: entre la cibercriminalidad y la libertad de expresión", *Revista Jurídica de Castilla y León*, nº27. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4224783>. Consultado el 5 de enero de 2018.
- Morozov, E. (2012): *El Desengaño de Internet: Los Mitos de La Libertad En LaRed. Imago Mundi*. Barcelona: Ediciones Destino.
- Movimiento Contra La Intolerancia (2015): "Informe Raxen: Racismo, Xenofobia, Antisemitismo, Islamofobia, Neofascismo y otras manifestaciones de Intolerancia a través de los hechos", *Movimiento contra la Intolerancia*. Disponible en: http://www.empleo.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/Raxen_Especial_2015_15.pdf. Consultado el 10 de enero de 2018.
- Movimiento Contra La Intolerancia(2016): "Racismo, Odio e Intolerancia en Internet", *Movimiento contra la Intolerancia*. Disponible en: <http://www.educatorolancia.com/wp-content/uploads/2016/12/Informe-Racismo-Odio-e-Intolerancia-en-Internet.pdf>. Consultado el 10 de enero de 2018.
- Muñoz Machado, S. (2013): "Internet y los Derechos Fundamentales", *Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Disponible en: <http://www.racmyp.es/R/racmyp/docs/anales/A90/A90-26.pdf>. Consultado el 8 de enero de 2018.
- Oleaque, J. M. (2015): "Racismo en Internet: webs, redes sociales y crecimiento internacional", *Universidad Internacional de Valencia*. Disponible en: <https://www.gitanos.org/upload/53/79/Informe-Racismo-Digital.pdf>. Consultado el 9 de enero de 2018.
- Riaño, M. (2016): "Odio en las redes sociales: entre el anonimato y la censura", *El Independiente*. Disponible en: <https://www.elindependiente.com/politica/2016/11/26/odio-en-las-redes-entre-el-anonimato-y-la-censura/>. Consultado el 7 de enero de 2018.
- Roca, A., y Fullana, G. (2017). "¿Cómo combatir el discurso del odio en internet?". Barcelona: UOC. Disponible <https://www.uoc.edu/portal/es/news/actualitat/2017/152-personas-refugiadas.html>. Consultado el 3 de enero de 2018.
- Sosa, C. (2018): "Abascal: 'No es lo mismo un inmigrante hispanoamericano que la inmigración de los países islámicos'", *Eldiario.es*. Disponible en: <https://www.eldiario.es>

eldiario.es/canariasahora/sociedad/VIDEO-Abascal-Vox-hispanoamericano-inmigracion_0_761874455.html. Consultado el 30 de agosto 2018.

Waldron, J. (2012). *The harm in the hate speech*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.